ACTA N° 179-2022 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes primero de agosto del dos mil veintidós, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Regidores Propietarios presentes: Fernando Antonio Villalobos Chacón - **Presidente,** Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta,** Kevin Antonio Campos Angulo, Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley.

Regidores Suplentes presentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero, Yuliana Vargas Barrantes, Yamil Vinicio Dobles Díaz, Douglas Arce Solís.

Ausente: Pablo Josué Acosta Bonilla.

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez, Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco, Rebeca Salas Aguilar, Germán Álvarez González, Jossette Dilana Montoya Robles.

Ausente: José Florencio Venegas Álvarez, Yuliana María Mayorga Chavarría.

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves - Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Agüero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez.

ORDEN DEL DIA

I- Juramentación miembros Comité de Caminos calle Las Mesas
II- Lectura y aprobación de actas anteriores
III- Lectura de correspondencia
IV- Dictámenes de Comisión
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones del señor Alcalde
VII- Asuntos varios

APROBADA por unanimidad.

ARTÍCULO I

Juramentación miembros Comité de Caminos calle Las Mesas

1- El Dr. Fernando Villalobos, presidente municipal procede a juramentar a las señoras Dunia Mora Vindas, cédula identidad N° 1-1037-0946 y Tatiana Sinclair Marten, cédula identidad N° 1-0369-0825 como miembros del Comité de Caminos Calle Las Mesas

Una vez hecho el juramento constitucional, quedan debidamente juramentada.

ARTÍCULO II

Lectura y aprobación de actas anteriores

1- Se conoce texto del Acta número Ciento setenta y seis correspondiente a la sesión extraordinaria del miércoles veinte de julio del dos mil veintidós.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Ciento setenta y seis de sesión extraordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

2- Se conoce texto del Acta número Ciento setenta y siete correspondiente a la sesión ordinaria del martes veintiséis de julio del dos mil veintidós.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Ciento setenta y siete de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO III

Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota DREP-SCE08-ELR-JE-0028-2022 de fecha 18 de julio de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Lucía González Barrantes, Directora Escuela La Riviera y el señor Jorge Luis Quirós Ugalde, presidente de la Junta Educativa de la Escuela La Riviera; texto que se transcribe a continuación:

“Por este medio hago de su conocimiento lo siguiente, la cámara de enfriamiento del comedor escolar de la institución se daña el día 11 de julio del presente año, provocando que los alimentos que en esos momentos se encontraban guardados se dañaran, esta situación provoca que el servicio del comedor no se brinde de manera regular a los estudiantes.

Por lo que en la sesión extraordinaria N°07-2022 de Junta de Educación llevada a cabo el día 18 de Julio del 2022, se acuerda solicitar al consejo municipal se autorice utilizar el presupuesto de la ley caldera del proyecto del comedor del año 2021, para la compra de la cámara de refrigeración las cual es una necesidad para que el comedor pueda brindar el servicio que por el momento no se podrá habilitar, por no contar en donde guardar los productos como legumbres, lácteos y otros para la preparación de los alimentos.

” **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Trasladar la nota de la Escuela La Riviera a la Administración para que valore la petición y se les dé la indicación de lo que tendrían que realizar. Comunicar al interesado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce nota SINAC-ACOPAC-D-357-2022 de fecha 20 de julio de 2022, dirigida a la Secretaría del Concejo Municipal de Esparza, por el Luis Sánchez Arguedas Director Regional a.i. Área de Conservación Pacifico Central, Sistema Nacional de Áreas de Conservación; texto que se transcribe a continuación:

“ASUNTO: Respuesta oficio SM-649-2022.

En atención a su oficio SM-649-2022, con relación a la posibilidad de que el SINAC aporte el material para el relastreo de una calle en el Alto Las Mesas por donde se ubican las oficinas del MINAE, al respecto le informo que lamentablemente el SINAC no cuenta con recursos financieros para invertir en esa ruta y siendo este un camino público no se puede invertir dineros de la institución para su mantenimiento.” **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por conocida la nota SINAC-ACOPAC-D-357-2022 del Director Regional a.i. de ACOPAC, se traslada copia a la Administración para que quede enterada. Remitir copia de la nota al Concejo de Distrito Caldera. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce nota de fecha 21 de julio de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Eveyn Castillo Barrantes, Presidenta de la Asociación de Desarrollo Especifico Pro Salud y Saneamiento Ambiental de Nances de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

“La suscrita, Lic. Evedyn Castillo Barrantes, en mi condición de Presidenta de la Asociación de Desarrollo Especifico Pro Salud y Saneamiento Ambiental de Nances de Esparza, les informo que esta asociación nombro nueva Junta Directiva para el periodo 2022-2024.

Dentro las nuevas directrices que hemos adoptado mencionamos la disposición a la comunidad, las Escuelas, a todos los entes públicos que lo deseen y a la Municipalidad del Cantón.

Como ustedes saben, la Asociación cuenta con un Salón Comunal y Plazas deportivas con las que puede contar la Municipalidad para lo que deseen.

Asimismo les hago llegar cordial invitación a la GRAN INAUGURACION DE LA ESCUELA DE FUTBOL SAPRISSA, NANCES DE ESPARZA, el día Sábado 6 de Agosto del corriente.” **Hasta aquí la transcripción.**

Se da por conocida la invitación de la Asociación de Desarrollo Especifico Pro Salud y Saneamiento Ambiental de Nances de Esparza.

4- Se conoce nota DREP-SCE08-EVN-OFICIO-039-2022 de fecha 27 de julio de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Adriana Caballero Piña, Directora Escuela Villa Nueva; texto que se transcribe a continuación:

“Por medio de la presente me dirijo a usted a nombre de Escuela Villa Nueva, somos una institución con estudiantes de bajos recursos, que con las constantes lluvia se les dificulta el ingreso al centro educativo, por tal motivo le escribo esta misiva para solicitarle su colaboración con el arreglo de la calle que se encuentra frente al centro educativo.

Nos gustaría saber si podemos contar con su valiosa colaboración ya que la institución cuenta con 133 estudiantes de los cuales existen niños entre los cuatro y catorce años en horario diurno y una gran población de adultos en horario nocturno.” **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota DREP-SCE08-EVN-OFICIO-039-2022 de la Directora Escuela Villa Nueva, y se le comunica que no hay posibilidad de incorporar recursos municipales por ser una servidumbre. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce nota vía correo electrónico recibida el 29 de julio de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Ramón Rodríguez Naranjo, Promotor sede regional - Pacífico Central, PROCOMER; texto que se transcribe a continuación:

“Muchas gracias por informarnos del cambio. Lamentablemente en la fecha propuesta del 10 de agosto nuestro compañero José Castro comisionado fílmico de Costa Rica estará fuera del país.

Agradecemos si puede considerar nuestra participación en la sesión del Concejo Municipal del día miércoles 17 de agosto.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Indica el señor Presidente Municipal que se le hizo la consulta al Club de Leones y se les recibiría el miércoles 10 de agosto, y se incluye como primer punto Mociones de la Alcaldía, entonces se traslada la sesión extraordinaria del 3 de agosto para el miércoles 10 de agosto, y la de PROCOMER queda para el 17 de agosto.

SE ACUERDA:

1. Trasladar la sesión extraordinaria del 03 de agosto para e l miércoles 10 de agosto de 2022, a las 6:30 pm., en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, para atender en audiencia al Club de Leones de Esparza, a efectos de que indicado, y se incluye como primer punto Mociones del señor Alcalde. Por lo anterior la agenda es la siguiente: I- Mociones del señor Alcalde. II- Audiencia. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2. Por traslado de fecha se convoca a sesión extraordinaria para el miércoles 17 de agosto de 2022, a las 6:30 pm., en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, para atender en audiencia al señor Ramón Rodríguez Naranjo, Promotor sede regional Pacífico Central, PROCOMER, para sensibilizar a los miembros del Concejo sobre la relevancia y oportunidades que puede tener la región Pacifico Central si se convierte en una **Región Amigable con la Industria Fílmica (Film Friendly Zone Pacífico Central)**. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- Se conoce nota de fecha 19 de julio de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la MSc. Sandra Cordero Céspedes, Directora de la Escuela Caldera, con el V°B° del Supervisor del Circuito 08 de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

“En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación Caldera Espíritu Santo Puntarenas, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal.

Terna Nº1	
Nombre	**Cédula**
Dunnia Iris Montero Rodríguez	2-0270-0671
Gamaliel Obando Espinoza	6-0401-0892
Crisley Yamileth Quesada Segura	6-0438-0391

Terna N°2	
Nombre	**Cédula**
Tobías Antonio Zúñiga Herrera	6-0232-0273
Dunnia Iris Montero Rodríguez	2-0270-0671
Dianick Waleska Zelaya Rivas	155826173015

Terna N°3	
Nombre	**Cédula**
Crisley Yamileth Quesada Segura	6-0438-0391
Dianick Waleska Zelaya Rivas	155826173015
Tobías Antonio Zúñiga Herrera	6-0232-0273

Terna N°4	
Nombre	**Cédula**
Dianick Waleska Zelaya Rivas	155826173015
Dunnia Iris Montero Rodríguez	2-0270-0671
Tobías Antonio Zúñiga Herrera	6-0232-0273

Terna N°5	
Nombre	**Cédula**
Gamaliel Obando Espinoza	6-0401-0892
Dianick Waleska Zelaya Rivas	155826173015
Crisley Yamileth Quesada Segura	6-0232-0273

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.

El señor Presidente Municipal solicita tomar un acuerdo independientemente de esto, en el sentido de solicitarle a las dos supervisiones del Circuito de Esparza que se procure en la medida de las posibilidades de que las ternas tengan más diversidad de personas, en virtud que muchas veces vienen las ternas con todas las mismas personas, en ese caso sería mejor que manden una nómina y proponen las cinco personas de una vez y no que se repitan los mismos nombres en todas las ternas.

SE ACUERDA:

1. Nombrar a Dunnia Iris Montero Rodríguez cédula N° 2-0270-0671, Tobías Antonio Zúñiga Herrera cédula N° 1-0858-0083, Crisley Yamileth Quesada Segura cédula N° 6-0438-0391, Dianick Waleska Zelaya Rivas cédula N° 155826173015, Gamaliel Obando Espinoza cédula N° 6-0401-0892, como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Caldera. Notificar a la Supervisión, a la Directora del centro educativo y se convocan a la próxima sesión ordinara para su juramentación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2. Hacer la excitativa a los supervisores del Circuito 07 y 08 de Esparza, quienes son los que al final envían al Concejo el expediente, para que por favor sean más cautelosos en la revisión correspondiente y que se fomente la mayor participación en la medida de las posibilidades. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

7- Se conocen las siguientes notas de Municipalidades:

- 66-S.M-2022, acuerdo aprobado en forma definitiva del Concejo Municipal de Montes de Oro, Artículo III, Acuerdo 2 de la Sesión Ordinaria N°117-2022 de fecha 26 de julio del 2022.

- MO-CM-S-751-22-2022-2024 del Concejo Municipal de Orotina, donde notifica el acuerdo 03, tomado en el acta de la Sesión Ordinaria Nº 183 celebrada el día 19 de julio de 2022.

Se dan por recibidos los acuerdos de los Concejos Municipales anteriormente mencionados y se archivan.

ARTÍCULO IV
Dictámenes de Comisión

1- Se conoce dictamen presentado por la Comisión Especial de Vivienda, miembros presentes: síndica propietaria Ilianette Picado Sánchez, regidor propietario Kevin Campos Angulo, síndico propietario Rafael Morera Guerrero, síndico propietario Cornelio Benavides Céspedes, síndico propietario Cristian Badilla Barrantes, síndico propietario Luis Pérez Palma, síndica propietaria Cindy Arroyo Loría, regidora propietaria Ana Fiorella Ramírez Silva, síndica suplente Rebeca Salas Aguilar; que dice:

"**INFORME COMISIÓN ESPECIAL DE VIVIENDA**

Al ser las diecisiete horas con cinco minutos, del día miércoles 27 de julio del dos mil veintidós, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, se reúne la Comisión Especial de Vivienda, con los siguientes **miembros presentes:** Síndica Propietaria Ileanet Picado Sánchez -**Presidente**, Regidor propietario Kevin Campos Angulo -**Secretario**, Síndico Propietario Rafael Morera Guerrero, Síndico Propietario Cornelio Benavides Céspedes, Síndico Propietario Cristian Badilla Barrantes, Síndico Propietario Luis Pérez Palma, Síndica Propietaria Cindy Arroyo Loría, Regidora propietaria Ana Fiorella Ramírez Silva, Síndica Suplente Rebeca Salas Aguilar.

Agenda

Artículo primero: Informes varios de la Comisión

Artículo segundo: Audiencia del 09 de agosto con la señora Ministra de Vivienda

<u>Artículo Primero:</u>

Se apertura la sesión haciendo de conocimiento de todos los integrantes de la comisión sobre los avances obtenidos en el acompañamiento que la comisión de Vivienda le brindó a la problemática de conexión de agua en el proyecto recientemente entregado Gran Sol II, siendo que gracias a las gestiones con el AyA en una semana se logró que todos los residentes de este proyecto contaran con el abastecimiento del servicio. Así mismo se informa que se han realizado acercamientos con la empresa constructora del proyecto conocido como Villa Verde, del cual se ha puesto a disposición las labores de esta comisión en lo que sea requerido en la ejecución de esta obra; siendo que la Unión Cantonal de Asociaciones de Esparza ya tomó el acuerdo de donar a favor del BANHVI el terreno. Con respecto a la recopilación de formularios de necesidad de vivienda en el cantón, se menciona que no se ha actualizado el formulario de acuerdo a lo acordado por la Comisión con relación a la cláusula de autorización de uso de datos personales de acuerdo a la Ley Nº 8968. Se menciona que se gestionará con la señora Secretaria la elaboración de esta actualización.

La Comisión se da por enterada.

<u>Artículo Segundo:</u>

La señora presidente de la comisión informa que como seguimiento al proceso de construcción de un proyecto habitacional que venga a solucionar la problemática en Esparzol, el día 09 de agosto del presente año se realizará un reunión con la Ministra de Vivienda, por lo que la presidenta menciona que es importante informar a las autoridades de Gobierno sobre el importante avance que en materia de vivienda se dio al acordar el Concejo Municipal conformar esta comisión, única en el país con la finalidad de acompañar los procesos que en el cantón se dieran en materia habitacional, así como el levantamiento de una base de datos sobre necesidad de vivienda en Esparza mediante el establecimiento de un formulario que ha sido utilizado por los miembros del Concejo para incorporar a todas las personas que necesitan contar con vivienda y que podrían obtenerla por medio del Estado.

De acuerdo a la información discutida en la Comisión, se recomienda al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo:

1. Solicitar a la Secretaría Municipal preparar un expediente físico con las copias de todos los formularios de necesidad de vivienda obtenidos por la Comisión, esto con la finalidad de ser entregados al Ministerio de Vivienda. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2. Instar a las autoridades del Ministerio de Vivienda a tomar en consideración a la Comisión Municipal de Vivienda de la Municipalidad de Esparza para los proyectos habitacionales futuros a realizarse en el cantón. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Al ser las dieciocho horas con veinticinco minutos, del día miércoles 27 de julio del dos mil veintidós se da por finalizada la Comisión." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA: Aprobar el dictamen y las recomendaciones de la Comisión Especial de Vivienda de la siguiente manera:

1. Solicitar a la Secretaría Municipal preparar un expediente físico con las copias de todos los formularios de necesidad de vivienda obtenidos por la Comisión, esto con la finalidad de ser entregados al Ministerio de Vivienda.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

2. Instar a las autoridades del Ministerio de Vivienda a tomar en consideración a la Comisión Municipal de Vivienda de la Municipalidad de Esparza para los proyectos habitacionales futuros a realizarse en el cantón.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO V
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-144-2022 de fecha 28 de julio de 2022; que dice:
"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado sobre la publicación definitiva del **REGLAMENTO PARA ASIGNACIÓN, USO, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS Y DE COMUNICACIÓN ASIGNADOS A LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA.**
Esta divulgación se llevó a cabo el día **jueves 28 de julio de 2022**, en la **Gaceta Nº 143**, por lo que a partir de ese momento adquirió vigencia.
En este mismo acto se realiza la entrega de un ejemplar de esta publicación ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultado por cualquier interesado y que a la vez se traslade a la Administración." **Hasta aquí la trascripción.**
SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-144-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-145-2022 de fecha 28 de julio de 2022; que dice:
"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado sobre la publicación del acuerdo de **LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LA VICEALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA.**
Esta divulgación se llevó a cabo el día **jueves 28 de julio de 2022**, en la **Gaceta Nº 143**. En este mismo acto se realiza la entrega de un ejemplar de esta publicación ante la secretaría del Concejo, para que conste en actas y pueda ser consultado por cualquier interesado, y otra para que sea trasladada a la Administración." **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-145-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada copia a la Administración y a la Comisión Condición de la Mujer. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-146-2022 de fecha 28 de julio de 2022; que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y sobre todo de la Administración Municipal, de la publicación del acuerdo del Concejo Municipal sobre la **APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO NOTIFICADORA DE LA MUNICIPALDAD DE ESPARZA A LA FUNCIONARIA: Mariela Cruz Pérez,** cédula de identidad número **604150115, Analista Profesional de Zona Marítimo Terrestre.**

Esta publicación se llevó a cabo el día **jueves 28 de julio de 2022**, en la Gaceta N° **143**, y en este mismo acto se realiza la entrega de un ejemplar de esta divulgación ante la Secretaría del Concejo, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y a la vez que se le traslade una copia a la Administración Municipal." **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-146-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-147-2022 de fecha 29 de julio de 2022; que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado sobre la primera publicación del **PROYECTO DE REGLAMENTO DE MOVILIDAD PEATONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA.**

Esta divulgación se llevó a cabo el día **jueves 28 de julio de 2022**, en el **Alcance N° 158**, a la **Gaceta Nº 143**, por lo que a partir de ese momento inició su proceso de consulta pública no vinculante por el plazo de diez días hábiles, mismo que vence el día **viernes 12 de agosto de 2022**.

En este mismo acto se realiza la entrega de dos ejemplares de esta publicación ante la secretaría del Concejo, para que sea trasladada a la Administración y que a la vez quede en la secretaría para que pueda ser consultado por cualquier interesado." **Hasta aquí la trascripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-147-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada copia a la Administración y se queda a la espera de que culmine el proceso correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-148-2022 de fecha 29 de julio de 2022; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° AL-CE23167-0012-2022, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA,** ambos contentivos en el **Expediente 23.213.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

La manera en que se organiza y funciona la institucionalidad pública en Costa Rica se reviste de gran importancia, pues, a través de ésta, se construye el bienestar general que, como valor público, es entregado a la ciudadanía por medio de los bienes y servicios que brinda; los cuales deben prestarse con eficiencia y eficacia en virtud de los recursos públicos

invertidos en ellos. Por ello, la Sala Constitucional ha establecido, como tutela necesaria, el derecho que posee todo costarricense a "un buen gobierno", sea aquél en el cual la gobernabilidad o la gobernanza implican como prioritarias las acciones públicas por parte del Estado, incluyendo la buena administración pública, el desempeño eficiente y la ejecución de las políticas estatales en un marco democrático.

La CGR ha señalado en las Memorias Anuales del 2011 y 2012, que la proliferación de órganos creados por ley, adscritos a los distintos ministerios, conducía a incongruencias y problemas con control presupuestario, y que en la práctica genera ineficiencia en el ejercicio del control que es la duplicidad de esfuerzos y recursos. Señalaba, que adicionalmente, se sustrajo del control presupuestario a cargo de la Asamblea Legislativa una gran cantidad de funciones propias de la Administración Central, esenciales para la satisfacción de intereses públicos básicos, permitiendo una considerable dispersión de competencias y funciones y en algunos casos duplicidades. La fragmentación y pluralidad institucional de nuestro Estado hace que los ejercicios de rectoría sean complejos y asociados a dificultades de coordinación de acciones de política pública interinstitucionales y de liderazgo de procesos de planificación estratégica con visión de largo plazo, que orienten el modelo de desarrollo país.

Vale mencionar que, sobre la fragmentación de la institucionalidad en Costa Rica, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2015) ha indicado que el país posee: "una administración pública fragmentada, que se caracteriza por un número importante de organismos subsidiarios de los ministerios del gobierno central y un amplio sector público descentralizado institucional (como por ejemplo entidades autónomas y semiautónomas), con mecanismos de rendición de cuentas y de dirección limitados". Además, se hace hincapié en que "una importante fragmentación del sector público ejerce presión sobre la capacidad de toma de decisiones del estado y sobre su capacidad de entregar servicios. Aunque no debe extrañar un cierto grado de fragmentación entre miembros de la OCDE (OCDE, 2002), esta fragmentación plantea retos particulares para la coordinación de políticas". (OCDE, 2015).

Esta circunstancialidad, impone importantes retos para alcanzar un ejercicio efectivo de las rectorías políticas y direccionamiento sobre las instituciones públicas. La función de coordinar y dirigir por parte del ministro rector puede complicarse ante la proliferación de órganos desconcentrados o descentralizados, pues se vuelve más compleja la coordinación, planificación estratégica, el seguimiento, y eventualmente, la vinculación entre la estrategia de gobierno y las estrategias institucionales. Se requiere, por ende, de instituciones capaces de articular el trabajo y enfrentar los desafíos actuales; con el propósito de garantizar la implementación y aplicación efectiva de las políticas públicas; particularmente, contemplando el compromiso adquirido por el país al adoptar los objetivos globales de la Agenda de Desarrollo Sostenible.

El MINAE posee once órganos desconcentrados, a saber: el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO), la Secretaria Técnica Nacional Ambiental (SETENA), los Consejos Regionales Ambientales, el Tribunal Ambiental Administrativo (TAA) la Comisión para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Alta del Río Reventazón (COMCURE), la Junta Directiva Parque Nacional Marino Ballena, la Junta Directiva del Parque Nacional Isla San Lucas, la Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio, el Parque Marino del Pacífico y el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO).

La atomización y abstracción de competencias con la creación de once órganos desconcentrados de nivel máximo a lo interno del Ministerio de Ambiente y Energía, ha fracturado la capacidad de mando, control y planificación del Jerarca, pues los órganos desconcentrados toman sus propias decisiones institucionales, además de existir dispersión presupuestaria por la creación de fideicomisos y de la personería jurídica instrumental, para el caso del SINAC. Esto ha llevado a que actualmente las Direcciones Generales de nivel sustantivo que están bajo el mando directo del Jerarca, sea las mínimas existiendo a lo interno de la institución más órganos desconcentrados con estructuras propias sobre las que

no se tiene mando directo, a pesar de que en las leyes de creación de estos órganos desconcentrados, se le otorga al Jerarca un puesto en el nuevo órgano directivo, lo cual es una inconsistencia legal, pues el Jerarca ya no tendría facultad para tomar decisiones en un órgano abstraído de su mandato.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 7 artículos y 4 transitorios, el objetivo es el de implementar una reingeniería y adecuación de la estructura organizacional del Ministerio de Ambiente y Energía, de forma tal que se recompongan y fortalezcan las competencias rectoras del Ministerio de Ambiente y Energía, comprendiendo la vital importancia que esta institución como rectora del sector de ambiente y energía, para el desarrollo de nuestro país, su competitividad y contribución al bienestar humano. La propuesta principalmente dispone lo siguiente:

- ***"ARTÍCULO 1- Reformas a la Ley Orgánica del Ambiente.*** *Refórmense los artículos 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 93, 99 de la Ley Orgánica del Ambiente y sus reformas, Ley No. 7554, del 13 de octubre de 1995, para que en adelante se lean según sigue:*

  Artículo 83- Creación de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental. *Se crea la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), como órgano de desconcentración mínima del Ministerio del Ambiente y Energía, cuyo propósito fundamental será el armonizar el impacto ambiental con los procesos productivos.*

  Artículo 84- Funciones de la Secretaria Técnica Nacional Ambiental. *La Secretaría Técnica Nacional Ambiental tendrá las siguientes funciones y competencias:*

  a) *Analizar las evaluaciones de impacto ambiental y resolverlas, en definitiva, aprobándolas, rechazándolas o solicitando ampliaciones o modificaciones, con base en la legislación, los convenios internacionales y los principios constitucionales que rigen la materia.*

  b) *Otorgar, denegar, revocar o suspender la viabilidad ambiental de las actividades, obras, proyectos e instrumentos de ordenamiento territorial sujetos a evaluaciones de impacto ambiental, aplicando los principios preventivo y precautorio.*

  c) *Recomendar las acciones necesarias para minimizar el impacto sobre el ambiente, así como las técnicamente convenientes para recuperarlo.*

  d) *Dar seguimiento y fiscalizar el cumplimiento efectivo de los compromisos ambientales y los planes de gestión asumidos por los responsables de actividades, obras y proyectos con viabilidad ambiental durante todo el tiempo que dure su ejecución.*

  e) *Atender e investigar las denuncias que se le presenten en lo relativo a la degeneración o al daño ambiental e interponer las denuncias penales en caso de posibles delitos ante el Ministerio Público.*

  f) *Realizar las inspecciones de campo correspondientes antes de emitir sus resoluciones y cuando sea necesario para verificar su cumplimiento.*

  g) *Elaborar guías para las actividades, obras y proyectos de evaluación de impacto ambiental, así como gestionar su disposición y divulgación.*

  h) *Recomendar al Poder Ejecutivo propuestas de políticas, reglamentos o proyectos de ley necesarios para garantizar la protección del ambiente y los derechos de las comunidades, así como para promover el desarrollo sustentable.*

  i) *La SETENA deberá mantener en su portal web un listado de proyectos en fase de audiencia pública, y promover a través de los gobiernos locales para que sea publicitada de modo que las organizaciones locales, comunales y sociales puedan manifestar su interés sobre las evaluaciones de impacto ambiental que se sometan a conocimiento de la SETENA, según lo dispuesto en la Ley Orgánica del Ambiente, No.7554, de 4 de octubre de 1995, y sus reformas.*

  j) *Fijar, custodiar y ejecutar los montos de las garantías de cumplimiento de compromisos ambientales, para cumplir con las obligaciones ambientales y los cuales deberán depositar los interesados con la debida periodicidad y el monto de los tractos.*

  k) *Imponer y ejecutar en vía administrativa las multas por incumplimientos a las obligaciones ambientales que puedan ser corregidos y no den lugar a la ejecución de*

la garantía de cumplimiento.

l) *Cualesquiera otras funciones necesarias para cumplir con sus fines.*

Artículo 85- De la administración. *La Secretaría Técnica Nacional Ambiental tendrá un Secretario General que estará a cargo y será el responsable directo ante el Ministro de Ambiente y Energía, en los asuntos que le competen; esta relación jerárquica directa no podrá ser debilitada ni limitada por ninguna disposición organizativa ni administrativa. Contará con un Comité Técnico Consultivo y Asesor, sin carácter vinculante.*

Serán funciones del Secretario General, la dirección, coordinación, implementación, supervisión y evaluación de las actividades técnicas, científicas y administrativas y las del Comité Técnico Consultivo y Asesor que se ejecuten en el cumplimiento de esta Ley, y que se desarrollarán en su Reglamento. Además, tendrá la representación judicial y extrajudicial del SETENA, con las facultades que determina el artículo 1253 del Código Civil.

Artículo 88- Reglamentación y régimen de prohibiciones. *Los funcionarios de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental estarán dentro del Régimen del Estatuto de Servicio Civil, serán funcionarios del MINAE a tiempo completo y estarán cubiertos de forma obligatoria por los regímenes de prohibición o dedicación exclusiva para el ejercicio de actividades personales, profesionales o particulares.*

Artículo 90- Medidas aseguradoras de cumplimiento. *Con el fin de garantizar el cumplimiento de sus resoluciones y la legislación ambiental del país, así como prevenir, evitar, detener o mitigar daños al ambiente, los recursos naturales, la vida y la salud de las personas y los derechos de las comunidades locales, la Secretaría Técnica Nacional Ambiental está facultada para aplicar en sede administrativa, de oficio o a instancia de parte, las medidas de protección, órdenes, multas y sanciones administrativas previstas en esta ley.*

En cualquier etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de previo a su inicio o incluso después de su finalización y durante la ejecución de obras y actividades productivas, la Secretaría Técnica Nacional Ambiental adoptará las medidas precautorias o preventivas adecuadas y suficientes para prevenir, evitar, detener o mitigar daños graves o de difícil reparación al ambiente, los recursos naturales, la vida o la salud humana y los derechos de las comunidades locales, así como para garantizar la efectividad de sus resoluciones y el respeto a la legislación ambiental del país. Estas medidas precautorias o preventivas deberán dictarse mediante resolución motivada, de oficio o a instancia de parte. Cualquier persona podrá solicitar la adopción de medidas precautoria o preventivas, en cuyo caso deberá hacerlo por escrito explicando las razones que se basa la petición y aportando las pruebas que la sustentan. Sin perjuicio de otras medidas de protección adecuadas para el fin perseguido, podrá ordenar las siguientes medidas precautoria o preventivas:

a) *La suspensión inmediata total o parcial de los actos que afectan, amenazan o ponen en peligro el ambiente, los recursos naturales, la vida o la salud humana y los derechos de las comunidades locales.*

b) *La ejecución inmediata de obras, acciones o medidas de reparación, contención o mitigación.*

c) *El incremento de la garantía ambiental establecida en el artículo 21 de la Ley orgánica del ambiente, No. 7554, de 4 de octubre de 1995, por encima de los límites establecidos en dicha norma. Dentro de las cuarenta y ocho horas después de presentada la solicitud de medida cautelar, la SETENA deberá conceder audiencia a las partes para que, dentro del plazo de tres días hábiles, se manifiesten sobre la solicitud. Transcurrido este plazo, la SETENA procederá, con contestación o sin ella, a resolver dentro de tres días hábiles lo procedente sobre la medida cautelar.*

La resolución tomada deberá ejecutarse inmediatamente. La interposición de los recursos no suspende los efectos de la ejecución de la medida.

En casos calificados en que el procedimiento previsto en el párrafo anterior pueda

hacer nugatorios los efectos de la medida, la podrá ordenar la ejecución inmediata de medidas precautorias o preventivas de urgencia, prescindiendo de dicho procedimiento. En tales casos, la parte afectada por la medida deberá ser notificada dentro de los tres días hábiles después de la ejecución y tendrá derecho a recurso de revocatoria ante la SETENA y de apelación ante el Ministro de Ambiente y Energía.

- ***<u>ARTÍCULO 2-</u> Adiciones a la Ley Orgánica del Ambiente.*** *Se adiciona un inciso f) al artículo 93 y un inciso j) al artículo 99 de la Ley Orgánica del Ambiente y sus reformas, Ley No. 7554, del 13 de octubre de 1995, que dirán: inciso f) al artículo 93, un inciso j) al artículo 99.*

  Artículo 93- *(...)* ***f)*** *Ingresos procedentes de las multas establecidas por faltas administrativa e incumplimientos a las obligaciones ambientales y legales.*

  Artículo 99- *(...)* ***j)*** *Multas por faltas administrativas por atrasos o incumplimientos a las obligaciones y compromisos ambientales que puedan ser corregidos y no den lugar a la ejecución de la garantía de cumplimiento. El monto de la multa se calculará teniendo como base imponible el valor de la infraestructura del proyecto y será fijada por la Secretaría Técnica Nacional en relación con la falta administrativa cometida hasta un 5% del valor de la infraestructura.*

- ***<u>ARTÍCULO 3-</u> Reformas a la Ley de Biodiversidad.*** *Refórmense los artículos 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 24,26, 28, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 63 párrafo primero, de la Ley No. 7788, Ley de Biodiversidad del 30 de abril de 1998 y sus reformas para que en adelante se lean:*

  Artículo 13- Organización. *Para cumplir los objetivos de la presente ley, el Ministerio del Ambiente y Energía será el superior jerárquico de la organización administrativa encargada del manejo y la conservación de la biodiversidad, la cual será integrada por:*
  a) *La Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad.*
  b) *El Sistema Nacional de Áreas de Conservación.*

  Artículo 14- De la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad. *La Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO) es un órgano con desconcentración mínima, con independencia técnica especializada del Ministerio del Ambiente y Energía. El Director Ejecutivo será designado por el Ministro de Ambiente y Energía. La CONAGEBIO Tendrá las siguientes atribuciones:*
  a) *Formular las políticas nacionales referentes a la conservación, el uso ecológicamente sostenible y la restauración de la biodiversidad, sujetándose a la convención sobre la biodiversidad biológica y otros convenios y tratados internacionales correspondientes, así como a los intereses nacionales.*
  b) *Formular las políticas y responsabilidades establecidas en los capítulos IV, V y VI de esta ley, y coordinarlos con los diversos organismos responsables de la materia.*
  c) *Formular y coordinar las políticas para el acceso de los elementos de la biodiversidad y el conocimiento asociado que asegure la adecuada transferencia científico-técnica y la distribución justa de los beneficios que, para los efectos del título V de esta ley, se denominarán normas generales.*
  d) *Formular la estrategia nacional de biodiversidad y darle seguimiento.*
  e) *Coordinar y facilitar la realización de un amplio proceso de divulgación, con los sectores políticos, económicos y sociales del país, en torno a las políticas de conservación, el uso ecológicamente sostenible y la restauración de la biodiversidad.*
  f) *Revocar las resoluciones de la oficina técnica de la Comisión y del servicio de protección fitosanitaria en materia de las solicitudes de acceso a los elementos de la biodiversidad. El conocimiento de los recursos de apelación, revisión, nulidad y agotamiento de vía administrativa le corresponderá al Ministro de Ambiente y Energía.*
  g) *Asesorar a otros órganos del Poder Ejecutivo, instituciones autónomas y entes privados, a fin de normar las acciones para el uso, ecológicamente sostenible, de los elementos de la biodiversidad.*

  Artículo 15- Integración. *Los siguientes miembros integrarán la Comisión que tendrá una función asesora y consultiva técnica en la materia de gestión de la biodiversidad:*

a) *Un representante del Ministerio de Ambiente y Energía, quien será, además el Presidente.*
b) *El Director de la CONAGBIO.*
c) *Un representante del Ministro de Agricultura.*
d) *Un representante del Ministerio de Salud.*
e) *El Director del SINAC o su representante.*
f) *Un representante del Instituto Costarricense de Pesca y Acuacultura.*
g) *Un representante del Ministerio de Comercio Exterior.*
h) *Un representante de la Asociación Mesa Nacional Campesina.*
i) *Un representante de la Asociación Mesa Nacional Indígena.*

Cada sector nombrará por un plazo de tres años e independientemente a su representante y a un suplente. Además, podrá prorrogarles el nombramiento y los acreditará mediante comunicación dirigida al Ministro del Ambiente y Energía, quien los instalará. La Comisión se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente, cuando sea convocada por su presidente o al menos por seis de sus miembros, y deberá procurarles a sus integrantes las facilidades necesarias para la participación efectiva.

Artículo 16- Organización y estructura interna. *La Comisión ejecutará sus acuerdos y resoluciones y comunicará sus criterios al Director Ejecutivo. En asuntos de resolución compleja o que requieran de conocimientos especializados, el Director podrá nombrar comités de expertos ad hoc con funciones de asesores para que cooperen con la Comisión.*

Artículo 18- Director Ejecutivo. *El Director Ejecutivo de la Oficina Técnica de la Comisión deberá ser un profesional idóneo, designado por el Jerarca Ministerial. Tendrá las siguientes atribuciones:*

a) *Dirigirá y mantendrá actualizado el registro indicado en el inciso c) del artículo 17.*
b) *Representará a la CONAGEBIO ante el Sistema Nacional de Áreas de Conservación.*
c) *Rendirá al Ministro de Ambiente y Energía informes trimestrales sobre el funcionamiento de la Oficina Técnica y, en especial, de las decisiones tomadas respecto de las solicitudes de acceso a los elementos de la biodiversidad.*

Artículo 19- Financiamiento de la Comisión y de la Oficina Técnica. *La CONAGEBIO, contará con los siguientes recursos, administrados por el Ministerio de Ambiente y Energía:*

1- *Las partidas que se le asignen anualmente en los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República.*
2- *Los legados y las donaciones de las personas físicas o jurídicas, organizaciones nacionales o internacionales, privadas o públicas y los aportes del Estado o sus instituciones.*
3- *Los ingresos por concepto de cobro por los servicios de registros, trámites de solicitudes y fiscalización.*
4- *Las recaudaciones por multas debidas al incumplimiento de compromisos adquiridos en la ejecución de los proyectos de acceso.*
5- *Un porcentaje de los beneficios que se establezcan en los permisos, y las concesiones relativas a la biodiversidad.*
6- *El diez por ciento (10%) del Timbre de Parques Nacionales.*

Artículo 20- Administración financiera. *Lo recaudado según el artículo anterior se destinará a la operación de la CONAGEBIO. Lo recaudado será administrado por el Ministerio de Ambiente y Energía. El Ministerio podrá establecer los mecanismos financieros que sean necesarios.*

Artículo 22- Sistema Nacional de Áreas de Conservación. *Créase el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, en adelante denominado SINAC, será un órgano con desconcentración mínima, con independencia técnica especializada, responsable de la gestión y coordinación institucional para el manejo de la biodiversidad, incluyendo las competencias en materia forestal, vida silvestre y áreas protegidas, localizada tanto en*

el territorio continental como en el mar territorial y en la zona económica exclusiva, incluyendo la protección y conservación del uso de cuencas hidrográficas y sistemas hídricos. Es el encargado de aplicar las políticas, planificar y de ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales, tanto dentro y fuera de las áreas silvestres protegidas, en espacios marinos y continentales.

Artículo 23- Organización administrativa. *El Sistema Nacional de Áreas de Conservación tendrá un Director General que estará a cargo y será el responsable directo ante el ministro de Ambiente y Energía, en los asuntos que le competen; esta relación jerárquica directa no podrá ser debilitada ni limitada por ninguna disposición organizativa ni administrativa. Podrá asesorarse por un Consejo Técnico Consultivo.*

La persona que ejerza como Director General será seleccionada por el Ministro de Ambiente y Energía, quien además podrá removerle de su cargo.

En el nivel regional, estará conformado por unidades territoriales denominadas Áreas de Conservación (AC), las cuales cada una tendrá un Director, que contará con el apoyo de unidades técnicas y legales. El Director de cada una de estas unidades territoriales podrá asesorarse por un Consejo Técnico Consultivo Regional, y por Comisiones Técnicas ad-hoc para temas especiales, como órgano consultivo y de asesoría, con voz, pero sin voto.

El Ministro de Ambiente y Energía, por medio de Decreto Ejecutivo, establecerá las funciones de los superiores jerárquicos regionales, unidades administrativas técnicas y legales y de los Consejos Técnicos Consultivos, así como de su conformación, tanto en el nivel central como regional.

Artículo 24- Competencias de Sistema Nacional de Áreas de Conservación. *Son competencias de Sistema Nacional de Áreas de Conservación las siguientes:*

a) *Consolidar y gestionar el sistema nacional de áreas protegidas, el Patrimonio Natural del Estado, incluyendo los parques nacionales, monumentos naturales y corredores biológicos representativos de la biodiversidad terrestre, de aguas continentales y marino-costera del país.*

b) *Ejercer una gestión sostenible de los recursos naturales, apoyándose en el diseño y la implementación de soluciones basadas en la naturaleza, tanto dentro como fuera de las áreas silvestres protegidas (ASP).*

c) *Ejercer el mantenimiento y mejoramiento de los servicios ecosistémicos en las áreas silvestres protegidas, en el Patrimonio Natural del Estado (PNE), en los corredores biológicos y otras medidas de conservación basadas en áreas, en la zona económica exclusiva, el mar territorial y el territorio continental, que generen bienestar para las personas.*

d) *Ejercer la gestión para la prevención, control y conservación y protección de los recursos naturales, la biodiversidad, los servicios ecosistémicos y en paisajes productivos urbanos, rurales, costeros y marinos.*

e) *Fomentar y facilitar la generación de conocimiento científico dentro y fuera de las áreas silvestres protegidas, incluyendo el conocimiento sobre la biodiversidad existente en Patrimonio Nacional del Estado, la zona económica exclusiva, en el mar territorial y en el territorio continental.*

f) *Evaluar y monitorear el estado de conservación de la biodiversidad terrestre, de aguas continentales y marino-costera del país.*

g) *Ejercer la Administración Forestal del Estado.*

h) *Ejercer las responsabilidades que se deriven de tratados y convenios internacionales suscritos por el país.*

i) *Otorgar los permisos de uso, autorizaciones administrativas, contratos y concesiones de los servicios y actividades de visitación, dentro de las áreas silvestres protegidas estatales.*

j) *Recomendar al Ministro de Ambiente y Energía, las tarifas, cobrar precios diferentes a residentes y no residentes en el país y por edad, por concepto de tarifas de ingreso a todas las áreas protegidas estatales y Patrimonio Natural del Estado, así como por la*

prestación de servicios en las áreas silvestres protegidas.

Artículo 26- Funciones del superior jerárquico unipersonal del SINAC. *La persona que ocupe el cargo de superior jerárquico del SINAC, será responsable de las siguientes funciones:*

a) *Dirigir la supervisión y monitoreo de las áreas silvestres protegidas.*

b) *Dirigir la promoción e implementación a nivel nacional de las políticas, estrategias y planes nacionales que emita el Poder Ejecutivo.*

c) *Generar los procedimientos, políticas y lineamientos que aseguren la articulación en el nivel regional.*

d) *Ejercer la representación institucional en las instancias oficiales.*

e) *Coordinar la implementación, ejecución y seguimiento al Plan Nacional de Gestión de los Recursos Naturales, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, así como otras herramientas de planificación.*

f) *Ejecutar y evaluar el presupuesto anual, en cumplimiento de los lineamientos institucionales, control interno y normativa vigente.*

g) *Recomendar al Ministro de Ambiente y Energía la consecución de recursos financieros, técnicos y logísticos, para la sostenibilidad del Sistema.*

h) *Promover, dentro de las políticas nacionales y sectoriales, la integración de la biodiversidad marino-costera, terrestre y aguas continentales y los servicios ecosistémicos asociados.*

i) *Supervisar la ejecución de las estrategias y políticas tendientes a la consolidación y desarrollo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación.*

j) *Proponer al ministro de MINAE la creación de nuevas áreas protegidas, y el cambio de categoría de manejo de las áreas silvestres existentes, con base en estudios técnicos.*

k) *Recomendar la realización de auditorías técnicas y administrativas para la vigilancia del buen manejo de las Áreas de Conservación y sus áreas silvestres protegidas, marinas y continentales.*

Artículo 28- De las Áreas de Conservación. *Las Áreas de Conservación, para efectos de esta ley, son unidades territoriales marinas y continentales, delimitadas administrativamente, bajo la supervisión general del Ministerio del Ambiente y Energía, con competencia en todo el territorio nacional. Estas unidades territoriales, conforman el Sistema Nacional de Áreas de Conservación.*

Las Áreas de Conservación se regulan por los Planes y Estrategias y programas que se definan enfocados en la biodiversidad, sistemas ecosistémicos y en el desarrollo económico y social del territorio.

El Ministro de Ambiente y Energía, definirá la división territorial que técnicamente sea más aconsejable, así como las modificaciones y actualizaciones que sean necesarias para una mejor gestión de los recursos naturales, incluyendo la incorporación y ampliación de los espacios marinos.

Cada Área de Conservación estará bajo la responsabilidad de un Director, quien será el encargado de aplicar la presente ley y otras leyes que rigen la materia; asimismo, de implementar las políticas nacionales y ejecutar las instrucciones del Ministro del Ambiente y Energía. Los Directores de las Áreas de Conservación serán de nombramiento del Ministro. El reglamento respectivo fijará los detalles de la selección.

Cada Área de Conservación deberá contar con un comité científico- técnico, cuya función y organización será determinada vía reglamentaria.

Artículo 35- Del Financiamiento. *El Ministro de Ambiente y Energía diseñará y autorizará los mecanismos de financiamiento que garanticen la sostenibilidad financiera del sistema en los ámbitos terrestres, aguas continentales y marino-costeros. Dichos mecanismos podrán ser de la siguiente naturaleza:*

a) *Transferencias de los presupuestos de la República.*

b) *Desarrollo de vehículos e instrumentos financieros, vehículos e instrumentos financieros de propósito especial.*

c) *Participación en mercado de capitales.*

d) *Préstamos.*
e) *Recursos de cooperación nacional e internacional.*
f) *Aportes o donaciones de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera.*
g) *Generación de recursos propios por cobros sobre los diferentes servicios ecosistémicos que genera, como pagos por resultados y otros instrumentos financieros, así como los fideicomisos de administración correspondientes.*
h) *Tarifa de protección del recurso hídrico, cuando las fuentes de agua aprovechadas se encuentren dentro de las áreas silvestres protegidas o Patrimonio Natural del Estado, bajo su administración.*
i) *Alianzas público-privadas.*
j) *Promoción y o diseño de proyectos para inversiones de impacto.*
k) *Ventas de servicios, estudios y documentos.*
l) *Comisiones.*
m) *Cualquier otro ingreso autorizado mediante normativa vigente.*
Artículo 36- Creación del Fideicomiso para la Gestión Integral de las Áreas de Conservación. *Para los efectos del artículo anterior, se crea el Fideicomiso para la Gestión Integral de las Áreas de Conservación como instrumento de administración y gestión de la totalidad de los fondos que ingresen al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), por cualquier concepto. Se faculta al Ministro de Ambiente y Energía para la constitución del fideicomiso.*
Los recursos del Fondo de Parques Nacionales, creado por la Ley de Creación del Servicio de Parques Nacionales, No. 6084 de 24 de agosto1977, del Fondo de Vida Silvestre creado por la Ley de Conservación de Vida Silvestre N.° 7317 de 30 de octubre de 1992 y del Fondo Forestal creado por la Ley Forestal No. 7575 de 13 de febrero 1996 constituirán parte del fideicomiso y serán utilizados exclusivamente para los fines para los que fueron creados, entre ellos el financiamiento de actividades de protección, consolidación y administración de todas las áreas silvestres protegidas propiedad estatal, así como para la conservación de la biodiversidad.
El fiduciario será con un banco estatal, seleccionado mediante Licitación Pública y en función de la mejor oferta, tomando en cuenta el precio y servicio ofrecido, entre las recibidas a partir de la invitación que realice el fideicomitente a dichas instituciones. Las ofertas deberán detallar los costos debidamente justificados, así como rentabilidad esperada por el banco público licitante.
En procura de uso eficiente y eficaz de los recursos, el banco adjudicado deberá presentar anualmente un detalle de los costos, los cuales será verificados por la Auditoria Interna y Externa del Banco quienes deberán verificar que los costos han sido por una gestión eficiente, por lo que queda expresamente prohibido el traslado de cargos por ineficiencia de la gestión del fiduciario. La Contraloría General de la República (CGR) incorporará en sus planes de trabajo la estricta verificación de este componente, entre otros aspectos de sus estudios.
Artículo 36 bis- *Además de las obligaciones que las disposiciones legales vigentes y aplicables al contrato de fideicomiso imponen al fiduciario, este tendrá las obligaciones establecidas en el contrato, así como las siguientes:*
Administrar el patrimonio del Fideicomiso, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.
Mantener el patrimonio fideicomitido separado de sus propios bienes, de los patrimonios de otros fideicomisos que administre, así como de los patrimonios del fideicomitente y los fideicomisarios.
Llevar la contabilidad del Fideicomiso por las diferentes áreas.
Administrar y ejecutar los recursos de fideicomiso para cumplir con los fines que define la legislación.
Custodiar, controlar y registrar los documentos legales del fideicomiso y cualquier otro documento que requiera de custodia en bóveda o el respectivo seguimiento o control.

Brindar todos los servicios relativos a la administración del fideicomiso y ejecución de los recursos.

Auditar, anualmente, la administración y ejecución del Fideicomiso, recurriendo a la auditoría interna del fiduciario y a las auditorías externas que deberá contratar el fideicomiso. Para ello el fiduciario deberá prestar la colaboración que se requiera, sin perjuicio de las potestades de fiscalización superior señaladas por la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley No. 7428 de 7 de setiembre de 1994.

Formalizar y documentar, bajo su responsabilidad y por medio de sus abogados y notarios institucionales, las operaciones relacionadas con el presente Fideicomiso.

***Artículo 36 ter-** El fideicomitente será el Estado representado por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE). Serán obligaciones del fideicomitente:*

Seleccionar al fiduciario de conformidad con lo establecido en el inciso 1), párrafo primero, de este artículo.

Fiscalizar el cumplimiento de los fines y objetivos del Fideicomiso.

Conocer los informes de las auditorías externas y tomar las medidas correctivas que sean necesarias para la sana gestión del Fideicomiso.

Presentar anualmente un informe de rendición de cuentas ante la Comisión del Ambiente de la Asamblea Legislativa sobre la gestión y resultados del Fideicomiso y los alcances de esta Ley.

***Artículo 36 quatter-** Se crea la Comisión Administradora del Fideicomiso que nombrará el Ministro de Ambiente y Energía, y siempre constituirá parte de dicha Comisión, el jerarca superior del SINAC.*

La Comisión coadyuvará en el cumplimiento de los fines de esta ley, garantizando la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de fiscalización de la operación del fideicomiso.

Entre las funciones de esta comisión se encuentran las siguientes:

Cumplir todas aquellas labores o tareas encomendadas por el fideicomitente, establecidas en el contrato de fideicomiso.

Seguir los - lineamientos generales que establezca el MINAE para la correcta marcha y cumplimiento del fideicomiso.

Aprobar los manuales correspondientes a la administración, gestión, vigilancia y otros relativos al fideicomiso.

Conocer y aprobar, de forma anual, los presupuestos ordinarios y extraordinarios del fideicomiso.

Instruir al fiduciario sobre las acciones que se requieran y se encuentren dentro del giro del fideicomiso.

Las funciones que le atribuya el contrato de fideicomiso relativas a control interno, vigilancia, compras, personal y otras necesarias para la administración de las Áreas de Conservación.

Cualquier otra función que se desprenda del contrato de fideicomiso, sus manuales u otras relacionadas directamente.

Las personas representantes y funcionarios cumplirán sus funciones ad honórem y permanecerán en sus cargos por dos años, pudiendo ser reelectas hasta por dos períodos consecutivos, una vez acreditado el cumplimiento de la asistencia y comprobados los resultados positivos de las evaluaciones individuales que se establecerán reglamentariamente. Se deberán observar criterios de idoneidad establecidos reglamentariamente en sus nombramientos. La Comisión deberá contar con un código de ética y manejo de conflictos de interés a fin de velar una gestión transparente y profesional.

La Contraloría General de la República analizara la adecuada gestión de esta Comisión y podrá solicitar el cambio de sus integrantes de forma parcial o total en caso de que no estén cumpliendo con sus responsabilidades de forma eficiente y eficaz.

Los recursos del Fideicomiso deberán destinarse en su totalidad a los fines legalmente establecidos para los recursos de los fondos que se administrarán mediante este

fideicomiso, así como para los fines establecidos en esta ley, una vez cubiertos los gastos de administración del fiduciario, gastos que deberán ser mínimos, razonables y proporcionales, en razón de que el objeto y fin público de este Fideicomiso debe prevalecer y ser tutelado, en tal sentido los gastos administrativos y operativas deben ser mínimos y los estrictamente necesarios, aspecto que deberá ser permanente fiscalizado.

Se exoneran de todo tributo todos los ingresos generados por el Fideicomiso, y toda compra realizada con recursos del Fideicomiso.

Artículo 37- Pago de servicios ambientales. *Los programas y proyectos de sostenibilidad debidamente aprobados por el Ministerio de Ambiente y Energía y por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, por parte de las instituciones o los entes públicos competentes para brindar un servicio real o potencial de agua o de energía, que dependa estrictamente de la protección e integridad de un Área de Conservación, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos podrá autorizar para cobrar a los usuarios, por medio de la tarifa pertinente, un porcentaje equivalente al costo del servicio brindado y a la dimensión del programa o proyecto aprobado. Trimestralmente, el ente al que corresponda la recolección de dicho pago deberá efectuar las transferencias o los desembolsos de la totalidad de los recursos recaudados al Fideicomiso de las áreas protegidas, que a su vez deberá realizar, en un plazo igual, los pagos respectivos a los propietarios, poseedores o administradores de los inmuebles afectados, y los destinará a los siguientes fines exclusivos:*

Pago de servicios por protección de zonas de recarga a propietarios y poseedores privados de los inmuebles que comprenden áreas estratégicas definidas en forma conjunta por el SINAC y las instituciones y organizaciones supracitadas.

Pago de servicios por protección de zonas de recarga a propietarios y poseedores privados, que deseen someter sus inmuebles, en forma voluntaria, a la conservación y protección de las Áreas de Conservación, propiedades que serán previamente definidas por el SINAC.

Compra o cancelación de inmuebles privados situados en áreas protegidas estatales, que aún no hayan sido comprados ni pagados.

Pago de los gastos operativos y administrativos necesarios para el mantenimiento de las áreas protegidas estatales.

Financiamiento de acueductos rurales, previa presentación de evaluación de impacto ambiental que demuestre la sostenibilidad del recurso agua.

Para el cumplimiento de este artículo, el área de conservación respectiva deberá establecer un programa que ejecute estas acciones.

Artículo 38- Autofinanciamiento. *El MINAE utilizará en las áreas de conservación y sus áreas silvestres protegidas, para su funcionamiento, la totalidad de los fondos que generen, a través del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, en actividades, tales como las tarifas de ingreso a las áreas protegidas o las concesiones de servicios no esenciales. Estos serán administrados por medio del Fideicomiso para la Gestión Integral de las Áreas de Conservación. Los fondos que generen las áreas protegidas serán exclusivamente para su protección, consolidación y desarrollo, en ese orden de prioridad.*

Artículo 42- Tarifas. *Se autoriza al MINAE para cobrar precios diferentes a residentes y no residentes en el país, por concepto de tarifas de ingreso a todas las áreas protegidas estatales, así como por la prestación de servicios en las áreas. Asimismo, se le autoriza para cobrar tarifas diferenciadas, según el área protegida y los servicios que brinde. El MINAE fijará las tarifas conforme a los costos de operación de cada zona protegida y los costos de los servicios prestados. Igualmente, las revisará cada año, a fin de ajustarlas de acuerdo con el índice de precios al consumidor.*

Artículo 43- Aporte Solidario para las Áreas Silvestres Protegidas y el Patrimonio Natural del Estado. *Refórmese el nombre del Timbre de Parques Nacionales, establecido en el artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Parques Nacionales*

de 17 de agosto de 1977, y reformado mediante el artículo 43 de la Ley de Biodiversidad 7788, para que en adelante se denomine "Aporte solidario para las áreas silvestres protegidas y el PNE", el cual será administrado según los diferentes vehículos financieros establecidos en la presente ley. Su actualización y distribución permitirá alcanzar los objetivos de esta ley.

El valor del "Aporte solidario para las áreas silvestres protegidas" se actualiza de la siguiente forma:

Un monto equivalente al dos por ciento (2%) sobre los ingresos por impuesto de patente municipales de cualquier clase.

Un monto de un 1% del valor de un salario base cobreado en todo pasaporte o salvoconducto que se extienda para salir del país.

Un monto de un 5% del valor de un salario base, que deberá llevar todo documento de traspaso e inscripción de vehículos automotores.

Un 10% del valor de un salario base, que deberán cancelar anualmente todos aquellos sitios que expendan y consuman bebidas alcohólicas, tales como hoteles, clubes sociales, salones de baile, cantinas, bares, licoreras, restaurantes, casinos, entre otros.

La recolección de recursos establecida en los incisos 1) y 4) anteriores corresponderá a las municipalidades, el inciso 2) a la Dirección de Migración y Extranjería y el inciso 3) al Registro Nacional.

Tanto la Dirección de Migración y Extranjería como el Registro Nacional deberán transferir un 10% del monto recaudado a la CONAGEBIO y el 90% restante a la Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

En cuanto a las municipalidades, un treinta por ciento (30%) de lo recaudado será destinado para la elaboración e implementación de planes, programas o proyectos para la gestión de los recursos naturales en su cantón, así como para la compra de tierra para la protección de nacientes y para el equipamiento, capacitación y otras necesidades de los Covirenas y otros grupos comunitarios ambientales organizados.

Los municipios deberán priorizar la recuperación, rehabilitación y restauración ecológica de espacios degradados, incluyendo áreas verdes urbanas estratégicas para la conectividad biológica y para el disfrute de las personas habitantes de la ciudad. Los municipios costeros priorizarán además acciones de mejoramiento ambiental de la zona marítimo terrestre bajo su administración. No se podrán utilizar estos recursos para el pago de personal ni de costos operativos de la municipalidad.

El setenta por ciento (70%) restante se trasladará a la Sistema Nacional de Áreas de Conservación para que este lo distribuya entre las Áreas de Conservación, de manera solidaria. Esta transferencia deberá darse de manera inmediata al momento en que se realizan los cobros respectivos, utilizando para ello una de las plataformas bancarias del Sistema Bancario Nacional.

El mecanismo que se utilizará para realizar la recaudación será detallado en el reglamento de esta ley. Antes que el reglamento se emita, las entidades encargadas de la recolección deberán transferir los recursos según se detalla en este artículo.

***Artículo 63- Requisitos básicos para el acceso.** Refórmese el párrafo primero para que se lea:*

Los requisitos básicos para el acceso serán:

***1-**El consentimiento previamente informado de los representantes del lugar donde se materializa el acceso, del jerarca regional del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, los dueños de fincas o las autoridades indígenas, cuando sea en sus territorios.*

- ***<u>ARTÍCULO 4-</u> Reforma a la Ley que Declara Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio.** Se reforma el artículo 4 de la Ley que Declara Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio, No. 5100 del 15 de noviembre de 1972 y sus reformas, para que se lea así:*

***Artículo 4- De la Administración y recursos del Parque Nacional Manuel Antonio.** El Parque Nacional Manuel Antonio, será administrado por el Ministerio de Ambiente y*

Energía. El Fideicomiso del Parque Nacional Manuel Antonio, que se constituyó con ocasión de la Ley No. 8133 del 19 de setiembre 2001 y sus reformas, para exclusividad de este Parque Nacional, será administrado por el Ministerio de Ambiente y Energía, de igual forma, se asumirán sus órganos de administración.

El remanente de dinero existente al momento de la publicación de esta ley contenido en el fideicomiso constituido mediante la Ley No. 8133 del 19 de setiembre de 2001 serán transferidos en su totalidad al Fideicomiso de Gestión integral de las Áreas de Conservación al que se refiere el artículo 36 de la Ley de Biodiversidad No. 7788, bajo administración del Ministerio de Ambiente y Energía.

- ***ARTÍCULO 5- Reformas a la Ley de Creación del Parque Nacional Isla San Lucas.*** *Refórmense los artículos 1,5,15 y 16 de la Ley de Creación del Parque Nacional Isla San Lucas, Ley N° 9892 del 24 de agosto del 2020 para que en adelante se lean:*

Artículo 1- Creación. *Se crea el Parque Nacional Isla San Lucas, como área silvestre protegida en administración del Ministerio de Ambiente y Energía, incluyendo en su administración el patrimonio histórico - arquitectónico y el turístico sostenible.*

Artículo 5- Significación cultural e histórica. *Se declaran patrimonio histórico - arquitectónico el conjunto de las edificaciones del antiguo presidio San Lucas; el Estado deberá restaurar y preservar este patrimonio para el disfrute y conocimiento de las actuales y futuras generaciones.*

El Ministerio de Cultura deberá realizar un inventario del patrimonio citado y de su estado de conservación, actualizándolo anualmente, todo lo cual comunicará al Ministerio de Ambiente y Energía (Minae) y al Sistema Nacional de Áreas de Conservación. Estos informes del Ministerio de Cultura tendrán el valor de informes de Auditoria para efectos de control interno del Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

Artículo 15- Vigilancia y seguridad. *Para la vigilancia y seguridad del Parque Nacional Isla San Lucas se contará con la dotación necesaria de guardaparques de las áreas de conservación del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), de acuerdo con las necesidades de personal identificadas en el Plan General de Manejo, así como del equipo e infraestructura necesaria para llevar a cabo sus funciones.*

Artículo 16- Desarrollo de infraestructura. *El Parque Nacional Isla San Lucas podrá desarrollar toda la infraestructura necesaria para facilitar el turismo sostenible, de acuerdo a lo identificado en el Plan General de Manejo y sus planes específicos, incluyendo la dotación de agua, electricidad, telecomunicaciones, higiene y saneamiento, muelles, atracaderos, servicios de alimentación y vías de acceso, información y comunicación en diversos formatos, así como la que estime pertinente para el provecho de los visitantes y asegurar el disfrute y apreciación de la riqueza histórica, arquitectónica y natural del parque.*

En la construcción de muelles, atracaderos y demás facilidades marítimas, el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP), el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) suplirán el soporte técnico correspondiente al MINAE.

- ***ARTÍCULO 6- Adición de artículos 17 Bis y 17 Ter a la Ley de Aguas.*** *Se adicionan los artículos 17 Bis y 17 Ter a la Ley de Aguas, N.° 276 del 27 de agosto de 1942 y sus reformas que en lo sucesivo dirán:*

Artículo 17 bis- *La administración y vigilancia del agua subterránea y superficial, la ejercerá el Ministerio de Ambiente y Energía, a través de las unidades pertinentes, la cual realizará bajo el principio de gestión integrada de este recurso y por cuenca hidrológica como unidad básica de planificación y gestión de este. Para la eficiente gestión de este, el país se dividirá en un máximo de doce unidades hidrológicas. La competencia territorial de cada una de ellas será definida en el reglamento de esta ley y podrá corresponder a una cuenca hidrológica independiente o a la unión de varias. Para definir dichas unidades se utilizarán criterios técnicos que aseguren una gestión eficiente y articulada a nivel nacional.*

Artículo 17 Ter- *Además de lo que dispone esta Ley, el Ministerio de Ambiente y Energía, según su estructura organizacional, tendrá la gestión de cuencas hidrológicas, para ello se le asignan las siguientes funciones:*
a) Elaborar y ejecutar, de forma coordinada con otras instituciones y actores de la cuenca, el Plan de Manejo de la Cuenca, con énfasis en un manejo sostenible del agua.
b) Promover la participación de actores de todos los sectores de la cuenca.
c) Invertir en la cuenca el 100 % de los recursos del canon por aprovechamiento de agua que se recaudan en la misma cuenca.
d) Realizar el monitoreo de la calidad y cantidad del agua e investigaciones.

- ***ARTÍCULO 7- Derogatorias.***
  Se derogan los artículos del 7 al 11 y el artículo 91 de la Ley Orgánica del Ambiente No. 7554 del 4 de octubre de 1995.
  Se derogan los artículos 27,29,30,31,32,33,34,40 y 41 de la Ley de Biodiversidad No. 7788 del 30 de abril de 1998.
  Se deroga los artículos 2,3,5 6, 7, 8 y los Transitorios I, II, III de la Ley No. 5100 del 15 de noviembre de 1972, Declara Parque Nacional Manuel Antonio.
  Se deroga la Ley No. 8133 del 19 de setiembre 2001, Reforma del inciso a) del artículo 3 de la Ley N° 5100, y sus reformas, y Creación de la Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio.
  Se deroga la Ley No. 9885 del 24 de agosto de 2020, Reforma Declara Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio (Ahora Parque Nacional Manuel Antonio), reforma ley N.° 8133 del 19 de setiembre de 2001 "Reforma del inciso a) del artículo 3 de la Ley N.° 5100, y sus reformas y Creación Junta Directiva.
  Se derogan los artículos 4,6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20 y las disposiciones de los Transitorios I, II, III de la Ley No. 9892 del 24 de agosto de 2020, Creación del Parque Nacional Isla San Lucas.
  Se deroga el artículo 1 de la Ley No. 5469 de 25 de abril de 1974 Ley de Traspaso de la Isla San Lucas a Municipalidad de Puntarenas.
  Se deroga la Ley No. 10173 del 25 de abril de 2022 Creación del Parque Nacional Marino Ballena.
  Se deroga la Ley N.° 9067 del 10 de setiembre de 2012 y la Ley N.° 8023 del 27 de setiembre de 2000, Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Reventazón.
- ***TRANSITORIO I-*** *El Ministerio de Ambiente y Energía presentará al MIDEPLAN, en un plazo máximo de ocho meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, la reestructuración parcial que incorpore, dentro de su estructura, las unidades administrativas centralizadas por esta Ley. El personal de los órganos contemplados en la presente ley deberá ser trasladado a aquéllos que asuman las competencias y funciones que ejecutaban con anterioridad los órganos desconcentrados cubiertos en esta ley, todo con absoluto respeto a sus derechos laborales y situaciones jurídicas consolidadas.*
- ***TRANSITORIO III-*** *Las entidades u órganos objeto de cambio en el marco de la presente ley, deberán presentar ante el Ministerio de Planificación Nacional y Política, en un plazo de hasta doce meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, una propuesta de reorganización institucional, a efectos de contar con una estructura acorde con la presente ley.*
- *Rige a partir de su publicación.*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que al igual que se ha venido señalando con otros proyectos de ley similares a este, relacionados con otros ministerios, que si bien es cierto el país ha venido apostando en las últimas décadas por un modelo de descentralización y desconcentración del poder, no podemos negar que, en el caso del Ministerio de Ambiente y Energía, esa descentralización no ha resultado como se esperaba, y, por el contrario, los resultados han sido negativos.

Ahora bien, en relación propiamente con el régimen municipal, la propuesta en su artículo 3, contiene la reforma del artículo 43 de la Ley de Biodiversidad, Ley N° 7788, que

contempla un *"Aporte Solidario para las Áreas Silvestres Protegidas y el Patrimonio Natural del Estado"*, por medio de una reforma del nombre del Timbre de Parques Nacionales, establecido en el artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Parques Nacionales de 17 de agosto de 1977. Con esto se pretende establecer:

a) Un monto equivalente al dos por ciento **(2%) sobre los ingresos por impuesto de patente municipales** de cualquier clase.

d) Un **10% del valor de un salario base, que deberán cancelar anualmente todos aquellos sitios que expendan y consuman bebidas alcohólicas**, tales como hoteles, clubes sociales, salones de baile, cantinas, bares, licoreras, restaurantes, casinos, entre otros.

Del total de esos recursos recaudados por las Municipalidades, solamente un 30% será para ellas y el restante 70% para el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, y el total de ese 30%, deberá ser destinado para la elaboración e implementación de planes, programas o proyectos para la gestión de los recursos naturales en su cantón, así como para la compra de tierra para la protección de nacientes y para el equipamiento, capacitación y otras necesidades de los Covirenas y otros grupos comunitarios ambientales organizados, por lo que queda prohibido utilizarlos en gastos administrativos. Ante este panorama, los gobiernos locales se estarían convirtiendo una vez más en las cajas recaudadoras del Estado sin conseguir un beneficio significativo, que le aporte recursos nuevos para poder solventar los problemas económicos que enfrentan una gran parte de ellos." **Hasta aquí la trascripción.**

Sr. Alcalde: el impuesto de timbres es el que se cobra ahora, el que estarían heredando es el cobro posterior que leyó don Olivier pero sí debería ser 50 - 50 porque no es solamente ser un ente recaudador sino que para comprar tierras o para hacer lo que haya que hacer en materia la ejecución de los recursos que puede la municipalidad ejecutar en pro del ambiente, ya sea comprando tierras o en unos otros planes ambientales y siempre va a haber recurso humano inmerso en eso para poder ejecutarlo, entonces todo esa ejecución requiere obviamente recurso administrativo.

Lo ideal es que venga a fortalecer en un porcentaje la parte administrativa lo cual creo bien sea un 20% adicional donde sea 50 y 50, o es un 70 de lo que hablan, entonces sería 35 - 35, porque al final uno extraña la comunicación de MINAE para poder hacer agendas conjuntas en materia de protección ambiental, eso nos ha pasado con los recursos que le transfieren tema de timbres, simplemente se hacen una transferencia y se va toda la olla de ese monstruo que es el MINAE, los recursos se diluyen y no se invierten como corresponde, sí tenemos que seguirle la huella de inversión y es importante que esa huella de inversión se refleje en el territorio, pero para que se refleje verdaderamente.

Si las comisiones no fueran también el soporte administrativo no se pudieran llevar a cabo muchas cosas, porque al final y al cabo hay que ejecutarlo y eso lo ejecuta administración, entonces si queremos una ejecución efectiva y dar seguimiento a todo eso se va requerir recurso humano para que lo conlleve, no es más plazas si no es tener instrumentos para poder elaborar una serie de cosas que vengan a fortalecer eso.

SE ACUERDA: Acoger el informe GJCME-148-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada a la Asamblea Legislativa con los comentarios realizados, para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI
Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-619-2022 de fecha 01 de agosto de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"En atención al oficio SM 740-2022, del Acta N° 175-2022 de Sesión Ordinaria, efectuada el 18 de julio del 2022, Artículo V, inciso 1, sobre Informe de Comisión de Becas. Al

respecto, me permito remitir oficio AME-GDHL-032-2022, suscrito por el Lic. Cristian Carvajal Chaves, Gestor de Desarrollo Humano Local. Se adjunta al correo electrónico archivo de Excel." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: De conformidad con la carta AME-619-2022 de la Alcaldía, se traslada junto con los documentos adjuntos a la Comisión de Becas para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-602-2022 de fecha 29 de julio de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"En atención al oficio SM-630-2022, del Acta N° 170-2022 de Sesión Ordinaria, efectuada el 20 de junio del dos mil veintidós, Artículo IV, inciso 5, trasladando nota suscrita por la filial de la Iglesia Católica de San Juan Grande y la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan Grande. Al respecto me permito remitir adjunto oficio GV-244-22 del Ing. Juan Carlos Salas Porras, Gestor Vial." **Hasta aquí la transcripción.**

Síndica Ilianette Picado Sánchez: ellos también me llamaron y me dijeron que si les podíamos ayudar para el verano para hacer el trabajo porque obviamente ahorita no les sirve porque la plaza la tienen bien cuidadita, como las vagonetas son muy pesadas obviamente va a causar daño a la plaza, estamos para tomarlo en cuenta.

SE ACUERDA: De conformidad con las cartas AME-602-2022 de la Alcaldía y GV-244-22 del Ing. Juan Carlos Salas Porras, Gestor Vial, y se traslada la información a la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan Grande. Remitir copia al Concejo de Distrito de San Juan Grande. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, solicita tomar un acuerdo dirigido a don Luis Amador de la preocupación que según el calendario en julio tocaba el tercer desembolso la Ley 8114, que habiendo concluido julio y no habiéndose dado el desembolso, nos establezcan el cronograma de desembolsos futuros y que ojalá este desembolso se haga la brevedad posible ya que de los recursos de 8114 depende la ejecución de los mismos y de proyectos en calles, conectas y otras cosas más. Entonces para ver si se toma ese acuerdo de mandarlo a don Luis Amador, Ministro del MOPT, ya que el MOPT es el que coordinada con las municipalidades y Tesorería hace el giro correspondiente.

SE ACUERDA: Externar la preocupación a el Ing. Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes, porque según el calendario en julio tocaba el tercer desembolso la Ley 8114, que habiendo concluido julio y no habiéndose dado el desembolso, se le solicita establecer el cronograma de desembolsos futuros y que ojalá este tercer desembolso se haga la brevedad posible. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, solicitar una audiencia al Consejo Nacional de Deportes a la brevedad posible para tocar varios temas que tenemos con ello especialmente el tema de los Juegos Deportivos Nacionales Esparza 2024-2025.

SE ACUERDA: Solicitar audiencia al Consejo Nacional de Deportes a la brevedad posible para tocar varios temas y especialmente el tema de los Juegos Deportivos Nacionales Esparza 2024-2025. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, a la fecha no se ha dado la publicación del Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven producto de que estaba a la espera de una ley que podría exonerar la publicación, lo que pasa es que la ley no ha sido publicada y ya tiene como tres o cuatro meses de haberse hecho La preocupación es que ese reglamento contemplaba algunas mejoras para el proceso que viene, entonces lo ideal creería yo es que el Concejo autoriza la publicación y si en la segunda publicación nos encontramos que la ley aplica,

aplicará la exoneración en la segunda publicación, pero por lo menos si al momento de publicarlo en la primera la ley no ha salido cuando Margoth hace todo el trámite, entonces que se haga la publicación como corresponde.
Sr. Presidente Municipal: entonces tomamos el acuerdo de autorizar la publicación e instruir a doña Margoth León Vásquez, secretaria municipal a realizar el trámite correspondiente.
SE ACUERDA: Autoriza la publicación del Proyecto de Reglamento Municipal para la Conformación, Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de la Persona Joven de Esparza e instruir a la Secretaría del Concejo Municipal a realizar el trámite correspondiente para la publicación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
6- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, manifiesta: no quisiera dejar pasar el tiempo porque la audiencia con el AyA del miércoles me dejó un sinsabor en el programa de la ejecución del proyecto denominado Cerro Cebollín, ese cronograma lo han venido posponiendo demasiado, yo sí quisiera que Margoth nos ayude a puntualizar tal vez en el acuerdo, pero si solicitarle a la Presidencia Ejecutiva del AyA, a la Ministra de la Presidencia de la República y al señor Presidente de la República la priorización en la ejecución del proyecto Cebollín que es de suma necesidad para responder al crecimiento que tiene establecido en lo que lleva Caldera que abastecería mayor cantidad de agua a Caldera pero sobre todo por el nuevo plan maestro que existe. Ya habiendo un plan maestro no puede decir que no coincida y que venga a ser más bien un tropiezo el hecho de que no tengamos la suficiente cantidad de agua para todo lo que pueda venir producto de ese nuevo plan maestro del desarrollo y toda la infraestructura que conlleva en Caldera. Entonces que Margoth nos ayude a precisar ahí en el cronograma para que lo adelanten porque ya como se dijo reiteradamente ese día son doce años que tiene ese proyecto de estarse planteando de que se va a hacer, inclusive la expropiación existe del terreno en Artieda para la ubicación del tanque que distribuiría el agua posterior a las comunidades y ya ha habido avances pero no lo suficiente como para poder ya tener la seguridad del líquido a futuro en un territorio que es sumamente de desarrollo casi que natural porque así debió haber sido desde que se creó el Puerto Caldera y que ha tenido trabas por múltiples cosas y que no sea el agua la que vaya a ser la traba en este momento, y a eso vamos fuimos convocados por la comisión de Puntarenas el miércoles para ir a ver como se traen nuevas empresas, nuevos proyectos y nuevos desarrollos en el territorio, y nos van a preguntar cuánta cantidad de aguas tenemos para abastecer esos desarrollos y vamos a decir que hay escasez de agua, entonces es como prácticamente auto ponerse la barrera para no seguir hacia el desarrollo.
Creo que es de suma urgencia tomar ese acuerdo, igual copiamos a la comisión de Diputados de Puntarenas que ya ellos tuvieron acercamiento con la Presidencia Ejecutiva y para que vean que también este Concejo Municipal tiene el interés de que se priorice ese proyecto.
El cronograma del proyecto presentado por el AyA es el siguiente:

Id	Fecha de restricción	Modo de tarea	EDT	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras	Sucesoras
0	**NOD**		**0**	**1507: Mejoras del sistema de abastecimiento de La Línea de Ojo de Agua de Alajuela**	**2821.63 días**	**vie 04/05/18 07:00**	**lun 26/02/29 16:00**		
1	**NOD**		**1**	**FINANCIAMIENTO APROBADO**	**0 días**	**vie 04/05/18 07:00**	**vie 04/05/18 07:00**		**14FC+321 días,4FC+924**
2	**NOD**		**2**	**ETAPA I: PREINVERSIÓN FINALIZADA**	**500 días**	**vie 04/05/18 07:00**	**vie 29/05/20 16:00**	**1**	
3	**NOD**		**3**	**ETAPA II: DISEÑO FINALIZADO**	**1313 días**	**lun 02/09/19 07:00**	**vie 07/02/25 16:00**		
4	NOD		3.1	Gira de Reconocimiento a Sitio	1 día	jue 24/02/22 07:00	jue 24/02/22 16:00	1FC+924 días	5FC+100 días
5	NOD		3.2	Acondicionamiento de Terreno en Pozo Barranca 1	20 días	vie 22/07/22 07:00	mar 23/08/22 16:00	4FC+100 días	6FC+20 días
6	NOD		3.3	Ingreso de equipo perforador a Pozo Barranca 1	2 días	jue 22/09/22 07:00	vie 23/09/22 16:00	5FC+20 días	7
7	NOD		3.4	Realizar perforación a pozo Barranca 1	22 días	lun 26/09/22 07:00	mar 25/10/22 16:00	6	8
8	NOD		3.5	Realizar pruebas de bombeo a pozo Barranca 1	15 días	mié 26/10/22 07:00	mar 15/11/22 16:00	7	9FC+30 días
9	NOD		3.6	Recibir informe final de perforación	0 días	mié 11/01/23 16:00	mié 11/01/23 16:00	8FC+30 días	10FC+80 días
10	NOD		3.7	Recibir estudio hidrogeológico	0 días	vie 12/05/23 16:00	vie 12/05/23 16:00	9FC+80 días	11
11	NOD		3.8	Riesgo: Búsqueda de nuevo terreno por recomendación de GA	60 días	lun 15/05/23 07:00	mar 08/08/23 16:00	10	12FC+20 días
12	NOD		3.9	Perforación en campo de pozos Barranca	80 días	jue 07/09/23 07:00	vie 12/01/24 16:00	11FC+20 días	13
13	NOD		3.10	HITO: Fuentes analizadas y aprobadas	0 días	vie 12/01/24 16:00	vie 12/01/24 16:00	12	16
14	NOD		3.11	Diseños Realizados	295 días	lun 02/09/19 07:00	mar 10/11/20 16:00	1FC+321 días	15CC
15	NOD		3.12	Planos Constructivos Terminados	295 días	lun 02/09/19 07:00	mar 10/11/20 16:00	14CC	
16	NOD		3.13	Readecuaciones al Diseño Existente	60 días	lun 15/01/24 07:00	lun 15/04/24 16:00	13	17
17	NOD		3.14	Readecuaciones a Planos Constructivos Existentes	40 días	mar 16/04/24 07:00	mar 11/06/24 16:00	16	18
18	NOD		3.15	Solicitar Visto Bueno a Regional Pacífico Central de los Diseños	0 días	mar 11/06/24 16:00	mar 11/06/24 16:00	17	19FC+40 días
19	NOD		3.16	Recibir Visto Bueno de la Regional	0 días	jue 08/08/24 16:00	jue 08/08/24 16:00	18FC+40 días	20FC+5 días
20	NOD		3.17	Envío de Diseño a UE para revisión	0 días	vie 16/08/24 16:00	vie 16/08/24 16:00	19FC+5 días	21
21	NOD		3.18	HITO: Entrega preliminar de diseños a la UE BCIE	0 días	vie 16/08/24 16:00	vie 16/08/24 16:00	20	22
22	NOD		3.19	Revisión de diseños por parte de la UE BCIE	40 días	lun 19/08/24 07:00	vie 11/10/24 16:00	21	23FC+5 días
23	NOD		3.20	Riesgo: Readecuar diseños por parte de PyC	20 días	lun 21/10/24 07:00	vie 15/11/24 16:00	22FC+5 días	24
24	NOD		3.21	HITO: Recibo definitivo de diseño por parte de la UE	0 días	vie 15/11/24 16:00	vie 15/11/24 16:00	23	25FC+10 días
25	NOD		3.22	Elaboración de presupuesto [Tercerizado UNOPS]	40 días	lun 02/12/24 07:00	vie 07/02/25 16:00	24FC+10 días	26
26	NOD		3.23	HITO: Diseño Finalizado	0 días	vie 07/02/25 16:00	vie 07/02/25 16:00	25	29FC+20 días
27	**NOD**		**4**	**ETAPA III: CONTRATACIÓN REALIZADA**	**335 días**	**lun 10/03/25 07:00**	**mié 29/07/26 16:00**		
64	**NOD**		**5**	**ETAPA IV: PROYECTO EJECUTADO**	**420 días**	**jue 10/09/26 07:00**	**jue 08/06/28 16:00**		
65	NOD		5.1	Ejecución del Proyecto	420 días	jue 10/09/26 07:00	jue 08/06/28 16:00	63FC+30 días	66
66	NOD		5.2	HITO: Proyecto Ejecutado	0 días	jue 08/06/28 16:00	jue 08/06/28 16:00	65	68FC+45 días
67	**NOD**		**6**	**ETAPA V: PROYECTO CERRADO**	**127 días**	**mié 16/08/28 07:00**	**lun 26/02/29 16:00**		

Regidora Fiorella Ramírez: si no me equivoco don Cornelio este proyecto lleva 12 años y según ellos 7 años más porque se dijo que en el 2029 y el dinero lo tenía que dar el BID y supuestamente ya lo dio, el estudio de SETENA ya se dio, ya eso está pagado, yo no sé por qué están tardando 7 años más a este proyecto.

SE ACUERDA: Solicitar a la Presidencia Ejecutiva del AyA, a la Ministra de la Presidencia de la República y al señor Presidente de la República la priorización en la ejecución del proyecto Cerro Cebollín que es de suma necesidad para responder al crecimiento que se tiene establecido en Caldera de Esparza, que abastecería mayor cantidad de agua a Caldera, pero sobre todo por el nuevo plan maestro que existe. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VII
Asuntos Varios

Regidor Ronald Robles Arley: solicitarle al señor Alcalde, comunicar al señor Cristian Carvajal que el jueves a las 5:30 pm., se reúne la comisión de cultura, para que esté presente en dicha reunión.

Regidor suplente Yamil Dobles Díaz: darle un agradecimiento enorme al Comité Cantonal de Deportes de Esparza puesto que gracias a Dios Esparza es cuna no solo cantonal del deporte si no a nivel regional, yo como empleado del MEP, ahora todos los eventos regionales del MEP a nivel regional los están haciendo aquí en Esparza gracias a la infraestructura deportiva que tanto se ha luchado y los buenos comentarios que hay de profesores de otras zonas de que está muy bonito y ahí uno les va diciendo que se van a hacer más cosas. Entonces un agradecimiento al comité de deportes por el préstamo de esas instalaciones de lujo que tenemos acá.

Síndico Cristian Badilla Barrantes: para preguntarle al alcalde que yo le había comentado lo de Paraíso que de donde Murillo o sea de las Pesas hacia la escuela al frente de la plaza cercaron casi sobre calle a unos escasos cuatro metros, entonces para ver si el MOPT hace una intervención.

Sr. Alcalde: al MOPT se le mandó la información y las fotografías que tomaron, pero esos temas serían que se toquen en asuntos urgentes para tomar un acuerdo y hacérselo ver al señor Ministro porque después se convierten en problemas cuando vayan a ampliar rutas, aunque las carreteras son inalienables, peor no deja de llevar un proceso que va a durar más en razón de quitarlos producto de que se pudiera prever ahora y quitarlos de una vez. Ojalá Cristian ese acuerdo se retome el lunes en asuntos urgentes, y las fotografías yo se las hago llegar a Margoth para que las adjunte en el acuerdo.

Al ser las diecinueve horas con trece minutos del lunes primero de agosto de dos mil veintidós, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**